RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00159 00

Se niega la petición de aclaración que presenta la parte demandante en relación con el auto adiado 053 de marzo de la presente anualidad, dado que la providencia en mención no contiene ningún punto, concepto o frase que ofrezca verdadero motivo de duda, y que implique la necesidad de nuevo pronunciamiento.

Téngase en cuenta que en la aludida providencia se ordenó prestar la caución, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, y no como lo afirma el memorialista.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 55 de fecha 1 de abril de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

L.L

Firmado Por:

@J35CM

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a7bd431ea7b1a259103837fa95094e72fff03b75ba0d0cf7567cb6638e13dce**
Documento generado en 30/03/2022 04:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica